

González Ubiaga, con último domicilio conocido en la Avda. de Gonzalo de Berceo, n.º 4-1ºB de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución con fecha 20 de agosto de 1985, imponiendo sanción de 100.000 pesetas por infracción del artículo 5.c) del Real Decreto 1.638/1981, de 19 de junio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 25 de noviembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

4.401

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Rugomar, S.A., con último domicilio en la Carretera de Oyón de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado resolución con fecha 9 de septiembre de 1985, imponiendo sanción de 500.000 pesetas por infracción del artículo 14.d), e) y g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el

expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 25 de noviembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

4.302

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Antonio Angel Cambero Uruñuela, con último domicilio conocido en la Carretera de Soria, Km. 3 (Villa Angelines) de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución con fecha 11 de octubre de 1985, imponiendo sanción de 5.000 pesetas por infracción al artículo 7.2. de la Orden Ministerial de 20-12-1971, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 25 de noviembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación definitiva de la Modificación de Tipos Impositivos de la Contribución Territorial Urbana

4.412

No habiéndose producido reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre del presente año sobre modificación de los tipos de Contribución Territorial Urbana, quedando fijado el tipo impositivo en el 30%, así como la modificación del tipo de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, quedando fijado el tipo impositivo en el 15%.

Lo que se hace pública a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Cenicero, 28 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de tarifas diversas

4.413

Por ausencia de reclamaciones ha sido elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 27-9-85, sobre modificación de tarifas, de acuerdo con los arts. 49 Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 20-1 Ley 40/81 de 28 de octubre, fijándose las tarifas como sigue:

N.º 6.— Matadero Municipal: Ganado lanar 50 Pts. Ganado asnal 230 Pts. Ganado Cerda 200 Pts. Ganado mular 345 Pts.

N.º 7.— Tenencia de perros: Perro 350 Pts.

N.º 9.— Recogida domiciliar de basuras: Vivienda de carácter familiar 2.600 Pts. Bares cafeterías y similares 4.000 Pts. Locales comerciales e indust. 4.300 Pts.

N.º 10.— Rodaje y arrastre de vehículos: Remolques menores 430 Pts. Remolques mayores 860 Pts. Carros de goma. Men. 290 Pts. Carros de goma May. 345 Pts. Carros de hierro men. 460 Pts. Carros de hierro may. 575 Pts.

N.º 11.— Ocupación vía pública: Balcones 200 Pts. Miradores 330 Pts.

N.º 12.— Desagüe de canalones y otras: Canalón completo 195 Pts. Canalón incompleto 450 Pts.

N.º 14.— Tránsito de ganados: Ganado lanar 50 Pts. Ganado asnal 225 Pts. Ganado mular 345 Pts.

N.º 16.— Apertura de establecimientos: Entidades bancarias 3.600 Pts. Salas de variedades. Cafés y similares 2.150 Pts. Comercio en general 1.650 Pts.

N.º 20.— Ocupación terrenos uso público con mercancías escombros, etc.: Todos los conceptos 35 Pts. m2.

N.º 21.— Sobre la publicidad: Rótulos normales 575 Pts. Con salientes 700 Pts. Letreros luminosos 800 Pts. Exhibición de carteles 3 Pts. unidad.

N.º 22.— Puestos des barraca, casetas de venta 1.025 Pts. m2.

N.º 23.— Tasa de vigilancia especial de establecimientos: Entidades bancarias 3.600 Pts. Bares cafeterías y sim. 2.150 Pts. Comercio en general 1.650 Pts.

N.º 24.— Cementerio municipal: M2. superficie 8.000 Pts.

N.º 27.— Alcantarillado: Enganche red 3.400 Pts.

N.º 28.— Ocupación del subsuelo: Todos conceptos 3.450 Pts.

N.º 32.— Documentos que entienden las administraciones públicas: Certificaciones 85 Pts. Copia documentos o datos 60 Pts.

N.º 33.— Ocupación terrenos uso público mesas y sillas: con finalidad lucrativa: Mesas y sillas 35 Pts.

N.º 24.— Báscula municipal: Por tonelada 35 Pts.

N.º 35.— Por apertura de zanjas, calicatas, etc.: Por todos los conceptos 170 Pts.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Cenicero, a 28 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

4.443

El Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, por unanimidad de los siete miembros asistentes que representan la mayoría absoluta legal adoptó el siguiente acuerdo en sesión de fecha 27 de Octubre de 1.985:

Modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial de Urbana con efecto de 1 de Enero de 1.986 de la siguiente forma:

1º.— Que en el supuesto de que se terminen los trabajos de revisión y actualización de los valores catastrales que se está efectuando en este Ayuntamiento y que los mismos entren en vigor en 1.986 se reduzca el tipo de gravamen al 15%.

2º.— Si por cualquier circunstancia no se pueden aplicar los nuevos valores catastrales para el ejercicio de 1.986 permanecerá sin variación el tipo de gravamen de la Contribución Territorial de Urbana que está fijado en la actualidad, esto es el 40%.

3º.— Por último en el supuesto de que por el Gobierno se aumenten los valores catastrales el Ayuntamiento modificará a la baja, en la misma cuantía del aumento, el tipo de gravamen, con objeto de no variar la recaudación que se obtiene por este concepto.

En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 22 de Octubre de 1.985, número 121, se publicó edicto a efecto de reclamaciones sin que durante el mencionado período se haya producido ninguna.

Por tanto se entiende elevado a definitivo el referido acuerdo que comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 1.986.

Lo que se expone al público en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 40/1981, de 28 de Octubre, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Cervera del Río Alhama, a 29 de Noviembre de 1.985.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas.

4.444

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de Septiembre de 1.985, las ordenanzas fiscales que han de regir a partir de 1 de Enero de 1.986, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público, cuyo edicto apareció en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 121 de fecha 22 de Octubre de 1.985, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial.

1º.— Las modificaciones acordadas consisten en la elevación de las tarifas según se detalla:

a) Tasa por elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de la fachada:

Balcones, hasta 3 metros, 110 Pts.; más de 3 metros, 220 Pts..

Miradores: hasta 3 metros, 220 Pts.; más de 3 metros, 385 Pts.

b) Tasa por Desagüe de Canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público:

Para todas las calles, 55 Pts./m.